

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-006-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No.MN-ESAL-006-2026.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOBSA. NIT. 891.855.222-0 HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE C.C. No. 74.181.916, expedida en Sogamoso, Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
ASOCIADO	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO NIT. 901.782.992-4 R.L. CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA C.C. No. 74.081.467
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA BRINDAR EDUCACION ESPECIAL E INCLUSIVA A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD QUE POR SUS CONDICIONES NO PUEDEN SER ESCOLARIZADOS EN IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA
VALOR INICIAL CONVENIO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$74.120.290) M/CTE incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.
PLAZO:	97 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACT DE INICIO, SIN SUPERAR EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaria Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA**, Boyacá, con NIT 891.855.222-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.467 expedida en **Sogamoso**, obrando en nombre y representación legal de **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO**, con NIT. 901.782.992-4, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, por consiguiente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá conforme a lo señalado dentro del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, así como las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas concordantes, con base en las cláusulas que aquí se pacten, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría de Mujer y Programas Sociales del municipio de Nobsa, mediante oficio **SMPS No. 150-200 del 19 de febrero de 2026**, solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. **2)** Que la secretaria de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio según lo descrito en el numeral **“2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER”**, de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente tramite contractual. **3)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **4)** Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **5)** Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del artículo 4 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **6)** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 4,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **7)** Que el día **23 de febrero de 2026**, el municipio publicó la Invitación Pública y estudios previos del proceso identificado como **MN-ESAL-006-2026**. **8)** Que dentro del término para la presentación de observaciones a la invitación publica, el día **24 de febrero de 2026**, se recibió una observación, la cual fue resuelta el 25 de febrero de la anualidad en curso, tal cual como se evidencia dentro de la plataforma del SECOP II. **9)**

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA		CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 2 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO		FECHA: 13-08-2021

Que el día 27 de FEBRERO de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO, NO CUMPLÍA con todos los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial No. MN-ESAL-006-2026, en su aspecto técnico y jurídico. **10)** Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 02:00 p.m. del 02 de marzo de 2026, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas. **11)** Que una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación, el interesado FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO con NIT: 901782992-4, allega en los días, 28 de febrero y 02 de marzo del 2026, por la plataforma transaccional SECOP II, documentos relacionados al aspecto jurídico y técnico, con el objeto de subsanar la propuesta inicialmente presentada. **12)** Que, una vez analizados los documentos presentados para subsanar, los evaluadores del aspecto técnico y jurídico, determinaron que el proponente FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO, CUMPLE con la totalidad de requisitos de orden, jurídico y técnico para la celebración del correspondiente convenio. **13)** Que por todo lo anterior, el **día 03 de marzo de 2026** se expidió Acto Administrativo de Adjudicación y aceptación de la oferta presentada, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO**. Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA BRINDAR EDUCACION ESPECIAL E INCLUSIVA A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD QUE POR SUS CONDICIONES NO PUEDEN SER ESCOLARIZADOS EN IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR.** De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, se estima como presupuesto oficial la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$74.120.290) M/CTE** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1:** El asociado deberá mantener durante la ejecución del Convenio, los valores señalados en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, documento que hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **260218-1 del 18 de febrero de 2026** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

No. CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR	VALOR AFECTAR
260218-1	18/02/2026	2.3.2.02.02.008.44	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	\$75.000.000	\$74.120.290

CLAUSULA CUARTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: **1. Mediante Actas Parciales de acuerdo al avance de ejecución del convenio,** previa presentación de los informes de actividades desarrolladas, entrega de elementos que se requieran, informe de seguimiento durante el periodo a cancelar junto con los soportes del caso y diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el Municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de aportes a seguridad social integral de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades del convenio, así como pago parafiscales, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el trámite de cuentas. **Nota 1.** Los pagos se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **Nota 2.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO EN TURNO. Nota 3:** En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo a las actividades y productos contemplados dentro del acápite de Condición técnicas exigidas, servicios, evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. Los cuales previamente deben ser verificados por la supervisión del convenio, en relación a su función de seguimiento y control del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, así mismo en la plataforma SECOP II previa aprobación por parte de la supervisión del convenio. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION.** 97 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2026. **CLAUSULA SEXTA.-. a) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** En virtud del contrato EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del contrato mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. **2.** Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el contrato. **3.** Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos y la forma de pago establecida. **5.** Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad. **7.** Terminar y liquidar el respectivo convenio. **CLAUDSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE.**

A) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. **2.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3.** Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa y conforme a las actividades contempladas en las condiciones técnicas exigidas. **4.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. **6.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **7.** Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto Nacional 2353 de 2015 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de todo el personal objeto de la ejecución contractual. **10.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato, en relación al no cumplimiento de sus compromisos o demás de ellos dentro de su ejecución. **11.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **12.** Constituir y allegar de la manera más prioritaria al Municipio la garantía de cumplimiento, amparos y vigencia establecidos en los documentos del presente convenio. igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. **13.** En caso de fuerza mayor, o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. **14.** Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **15.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **16.** Realizar la terminación y liquidación de los convenios derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. **17.** Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del convenio. **18.** Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos. **19.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **20.** Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados si se llegaren a requerir, y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos. **21.** Terminar y liquidar el convenio. **22.** Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, y de los documentos que son soporte de la presente contratación. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL: 1.** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. **2.** Garantizar a los estudiantes con los profesionales idóneos un eficiente proceso formativo y educativo de acuerdo a sus condiciones físicas y motoras. **3.** Cumplir con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en todos los procesos de formación que se desarrollen. **4.** Presentar durante la ejecución del convenio, informe técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución del mismo en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario. **5.** Para garantizar el servicio de educación inclusiva contemplado en cada unos de los ítem del anexo de especificaciones técnicas el proponente que resulte beneficiado con la adjudicación del proceso deberá adjuntar las hojas de vida de los DOCENTES previo a la ejecución del mismo. **6.** Allegar a la entidad, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

académicos y de experiencia del personal dentro de la fundación; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte del Municipio, el personal solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente. **7.** Realizar minuta académica inicial de acuerdo a la necesidad académica de las personas en condición de discapacidad y con base en las necesidades, deberá contener un cronograma de las actividades académicas a entregar. **8.** Garantizar el servicio de Atención Integral para cubrir la totalidad de cupos previstos en el anexo de especificaciones técnicas, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible. **9.** Garantizar la construcción y aplicación de los procesos y procedimientos documentados en marco de los estándares y criterios para la prestación de servicios de atención integral a personas con discapacidad, y demás normativas que tenga lugar de acuerdo al servicio prestado. **10.** Garantizar actividad lúdico recreativa una vez al mes en (Piscina Belencito) para los beneficiarios de la estrategia contemplada en el objeto contractual. **11.** Garantizar actividad salida pedagógica a centro de Equino terapia de los beneficiarios de la estrategia contemplada en el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el anexo de especificaciones Técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** EL ASOCIADO, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del convenio estará cargo de la **SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** del municipio de Nobsa, Boyacá o quien designe el competente contractual, quien deberá realizar el seguimiento, verificación y control de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta para el desarrollo de su labor lo normado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad, y tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir acta de inicio del convenio. **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **5.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **6.** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **7.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **8.** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **9.** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. **10.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **11.** Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. **12.** Verificar que la ESAL, publique según el caso las actuaciones administrativas o documentos necesarios en la plataforma del SECOP II. (pólizas, informas de ejecución, actas y demás documentos necesarios dentro del desarrollo del convenio de asociación). **13.** Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto. **14.** Aplicación de encuestas a la población beneficiaria en la que se refleje la medición a la calidad integral del desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte de EL ASOCIADO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA		CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 5 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO		FECHA: 13-08-2021

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2.** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3.** Por vencimiento del término. **4.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5.** Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. **6.** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL ASOCIADO debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y, en cualquier forma hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio. y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.

NOTA 1: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas. **NOTA 2:** La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Portal Único de Contratación SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **NOTA 3:** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, la ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte de la ESAL en pagar oportunamente tales gastos. **PARAGRAFO 1º:** EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3º:** El ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia al Conviniente no la constituyere o actualizaré, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONVINIENTE de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 5º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Convinientes serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del Convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - JURAMENTO.** EL ASOCIADO, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO.** En aquellos casos de relación no laboral entre EL ASOCIADO y el personal para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en el los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS: La mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. EL ASOCIADO como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** “Para la imposición de multas y sanciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio se observara el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015”. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** para hacer efectiva la cláusula penal pactada en el convenio se observara el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015”. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	EL ASOCIADO
NOMBRE: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	NOMBRE: FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA	CARGO: ESAL EJECUTORA
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 10 N14 16 CD BELENCITO
CORREO ELECTRÓNICO: contratación@nobsa-boyaca.gov.co	CORREOELECTRÓNICO: fundacion.belencito@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONADO Y EJECUCION: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente